

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
8. La adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se reflejará en el informe de la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del Consejero del área. Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones, verificará que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso. El control financiero se adecuará al título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en la medida que resulte de aplicación, al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. y a la base 62 de ejecución del presupuesto.
9. El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.
10. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante el ejercicio social inmediato anterior hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Ciudad Autónoma de Melilla o de sus Organismos Autónomos, Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 400.000 euros, pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.
11. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
12. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.
13. En atención al interés social y naturaleza de los colectivos destinatarios de las actuaciones que mediante las ayudas económicas familiares, de emergencia social y de suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social se subvencionan por la Consejería de Bienestar Social, estas ayudas quedan sometidas a un régimen de concurrencia no competitiva (o subvención por circunstancias excepcionales), concediéndose, a solicitud de la persona interesada, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de LGS, y sujetas a valoración y diagnóstico por parte de los trabajadores sociales de la Consejera de Bienestar Social, todo ello debido a la propia finalidad de estas ayudas.
- Atendiendo al interés social y naturaleza de los colectivos recogidos en el párrafo anterior, se exceptúa a las personas solicitantes de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, así como de tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con esta administración. Igualmente se exceptúa a los beneficiarios/as, a efectos de concesión de la subvención, de las prohibiciones establecidas en el art. 13 LGS.
14. Con carácter general no se admitirá en la justificación de subvenciones gratificaciones dinerarias por importe superior a 1.500 € en computo anual, sin perjuicio de la perspectiva laboral en materia de la calificación como empleado por cuenta propia o ajena del receptor de la gratificación. Por otra parte, no se admite ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación o en su defecto en la retribución fijada por contrato de trabajo por cuenta ajena. (...)”

XVII.- En el expediente se contempla RC SUBVENCIONES nº 12020000049642 de 14/08/2020 en la Aplicación Presupuestaria núm. 05/23100/48000 por importe de 17.500, 00 €, para hacer frente a la subvención solicitada.

XVIII.- Por la Dirección general de Servicios Sociales se ha emitido informe con fecha 3 de septiembre de 2002, favorable a la incoación del expediente de subvención directa que nos ocupa al existir razones de interés público, social y humanitario.

XIX.- Por la Secretaría Técnica se ha evacuado con fecha 21 de septiembre de 2020, Informe **FAVORABLE** a la financiación de la subvención solicitada por el AMLEGA Melilla, titular del CIF núm. G- 52014347, y domicilio social en la calle Santiago núm. 2, Piso 2, Pta. – A, de Melilla, del Proyecto “Linea Arcoiris”, para Atención Multicanal colectivo LGTBIQ +, programa que consiste en apoyo a la población LGTBIQ+ a través de su pagina web para resolver consultas cuestiones de toda índole que afecta a la población LGTBIQ+, lo que evita la posible propagación del virus COVID 19, al no ser necesaria la atención presencial, por importe de 17.500, 00 €, por existir motivos de interés social, público y humanitario y además no se puede proceder a la concurrencia competitiva ya que sólo existe constancia de una entidad representativa del referido colectivo en la ciudad de Melilla. Existe crédito presupuestario suficiente para hacer frente al gasto de la referida subvención, según RC SUBVENCIONES nº 12020000049642 de 14/08/2020 en la Aplicación Presupuestaria núm. 05/23100/48000 por importe de 17.500,00 euros

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Dirección General **PROPONE** que se adopte la siguiente:

La concesión de subvención directa a la entidad AMLEGA Melilla, titular del CIF núm. G- 52014347, y domicilio social en la calle Santiago núm. 2, Piso 2, Pta. – A, de Melilla, para el desarrollo del Proyecto “Linea Arcoiris”, consistente en la Atención Multicanal colectivo LGTBIQ +, de apoyo a la población LGTBIQ+ a través de su pagina web para resolver consultas cuestiones de toda índole que afecta a la población LGTBIQ+, lo que evita la posible propagación del virus COVID 19, al no ser necesaria la atención presencial, por importe de 17.500, 00 €, por existir motivos de interés social, público y humanitario y además no se puede proceder a la concurrencia competitiva ya que sólo existe constancia de una entidad representativa del referido colectivo en la Ciudad de Melilla

Existe crédito presupuestario suficiente para hacer frente al gasto de la referida subvención, según RC SUBVENCIONES nº 12020000049642 de 14/08/2020 en la Aplicación Presupuestaria núm. 05/23100/48000 por importe de 17.500, 00 €.